

AUTORIZAN A ECONOMIA HACER LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PLIEGO DE AGRICULTURA Y PESQUERIA

DECRETO LEY Nº 18080

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo Nº 210-69-AP de fecha 15 de Octubre de 1969 ha sido declarada Zona de Reforma Agraria el área total del Departamento de Piura;

Que para dar cumplimiento al Decreto Supremo citado anteriormente es necesario dotar de las correspondientes Partidas que hagan viable las acciones de Reforma Agraria en dicha zona;

Que, no obstante lo dispuesto en el Art. 22º del Decreto-Ley Nº 17556, es necesario, por excepción, autorizar la transferencia solicitada; con lo informado por la Dirección General de Presupuesto Público y de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Único.— Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para efectuar la siguiente Transferencia de Partidas en el Pliego 15 "Ministerio de Agricultura y Pesquería" del Presupuesto Funcional del Gobierno Central en vigencia, hasta por la cantidad de S/. 1'700,000.00.

Pliego Nº 15 — Ministerio de Agricultura y Pesquería.

Sub-Pliego II — Direcciones Grales. Técnicas.
Programa Nº 7 — Transformación de la Estructura de la Tenencia de la Tierra Rústica y Asentamiento Rural.

Asignación Nº 8 — Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

De las Partidas:

1.0.0 Remuneraciones Personales.

1.1.0 Remuneración Básica.

1.1.3 Remuneración del Personal Contratado S/.
..... 1'700,000.00

Sub-Pliego III — Zonas Agrarias.

Programa 7 — Conservación, Defensa, Mejoramiento y Utilización de los Recursos Naturales.

Sub-Programa I — Zona Agraria I - Piura.

Asignación Nº 9.

A las Partidas:

1.0.0 Remuneraciones Personales.

1.1.0 Remuneración Básica.

1.1.3 Remuneración del Personal Contratado S/.
..... 320,000.00

1.1.4 Jornal del Personal Obreiro Permanente 12,000.00

2.0.0	Bienes y Servicios no Personales.	
2.1.0	Viáticos y gastos de viaje.	
2.1.1	Comisiones fuera del lugar de trabajo	100,000.00
2.3.0	Servicios Públicos.	
2.3.4	Comunicaciones	6,000.00
2.4.0	Materiales y Suministros.	
2.4.1	Alimentos para personas:	20,000.00
2.4.4	Materiales Construcción:	100,000.00
2.4.6	Combustibles, Carburantes y Lubricantes	80,000.00
2.4.7	Material Fotográfico y Fotografías	10,000.00
2.4.8	Material para Impresión:	80,000.00
2.4.10	Útiles de Escritorio	30,000.00
2.4.13	Empastes y Encuadernación	6,000.00
2.5.0	Compra de Equipos y Maquinarias.	
2.5.1	Mobiliario y Enseres	312,500.00
2.5.2	Vehículos de Transporte:	175,000.00
2.5.4	Equipo Mecánico de Oficina	209,000.00
2.5.5	Equipos de Ingeniería y Afines	60,000.00
2.5.14	Otros	30,000.00
2.7.0	Mantenimiento, Repuestos y Seguros.	
2.7.3	Mant. y Rep. de Equipos de Transporte	100,000.00
2.8.0	Impresiones y Publicaciones.	
2.8.2	Avisos, publicaciones y propaganda	20,000.00
2.10.0	Otros Gastos en Bienes y Servicios.	
2.10.3	Atenciones Oficiales	10,000.00
4.0.0	Transferencias.	
4.1.0	Transferencias Corrientes a Entidades del Sector Público Nacional.	
4.1.2	Al Seguro Social del Empleado	19,500.00
4.1.3	Al Seguro Social Obrero:	1,000.00
		S/. 1'700,000.00

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 30 de Diciembre de 1969

General de División EP. Juan Velasco A.
Gral. de Div. EP. Ernesto Montagne S.
Inte. Gral. FAP. Rolando Gilardi R.
Vice-Almirante AP. Enrique Carbonel C.
Gral. de Brigada EP. Francisco Morales B.